Unai Asla Uria (1, guztira 1)
TAG urbanismo
Sinaduraren data: 21/05/2021
HASH: 4f621c8f53407d6ee5ce5cb586a8a986

PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS PARA LA LICITACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE SOPELA, INCLUYENDO LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ANEXO A LAS PISCINAS, ASÍ COMO DE TRES PISTAS DE PÁDEL CUBIERTAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

ÍNDICE

PREÁMBULO

CAPÍTULO I: OBJETO Y ÁMBITO DE LA CONCESIÓN

1. Objeto del contrato

2. Calendario y horario de prestación del servicio

3. Ámbito de actuación

4. Ejecución de las obras del edificio anexo a las piscinas y de tres pistas de pádel, así como instalación de un sistema de videovigilancia

5. Obras a ejecutar por el Ayuntamiento en el edificio del frontón

6. Carácter del servicio

7. Aspectos específicos de la prestación del servicio

8. Distribución de riesgos

CAPÍTULO II: ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL SERVICIO

9. Atención al público y control de accesos

10. Vigilancia, control y seguridad de todas las instalaciones y equipos

11. Limpieza de las instalaciones

12. Desinfección, desinsectación y desratización

13. Piscinas: depuración de aguas y servicio de socorrismo

14. Mantenimiento y conservación de las instalaciones deportivas

15. Programa de actividades y cursos deportivos

16. Mantenimiento y sustitución del equipamiento

17. Gestión del frontón municipal y de la Sala

18. Explotación del servicio de bar-cafetería ubicado en el frontón

19. Servicio de *Txikigune*

Baliozkotze Kod.: 7MJ7C6223E675HEWLQYGSXCAL | Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 1. orrialdea, guztira 38

CAPITULO III.- ASPECTOS GENERALES DEL SERVICIO.

20. Tarifas y actualización automática de las mismas
21. Suministros de luz, gas y agua, así como otros gastos
22. Telefonía, informática e Internet
23. Inventario
24. Aforos y modificación de los mismos
25. Obligaciones generales del adjudicatario
26. Recursos humanos
27. Protección de datos
28. Publicidad, imagen y bilingüismo
29. Cesión gratuita de espacios
30. Control de la ejecución del contrato y coordinación
31. Comisión de seguimiento y control

ANEXOS

I. Listado personal subrogable
II. Proyecto básico nuevo edificio anexo a piscinas
III. Planos nuevo edificio anexo a piscinas
IV. Anteproyecto pistas pádel en Urko
V. Reglamento regulador del servicio de las Instalaciones deportivas de Sopela
VI. Tarifas
VII. Inventario sala fitness
VIII. Memoria estado instalaciones
IX. Pista *skate*

PREÁMBULO

El municipio de Sopela cuenta en la actualidad con 14.120 habitantes. La estimación de crecimiento poblacional del municipio para los próximos años, en caso de que se llegue a agotar la capacidad edificatoria del planeamiento vigente, es de unos 4.600 habitantes.

Se trata en gran medida de un municipio compuesto por una elevada franja poblacional de gente joven, aficionada a la práctica deportiva en sus más diversas formas, que demanda unas instalaciones deportivas

Baliozkotze Kod.: 7MJ7C6223E675HEWLQYGSXCAL | Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 2. orrialdea, guztira 38

adecuadas, gestionadas con criterios de eficiencia y calidad. Las instalaciones de titularidad pública de Sopela aspiran a responder a dicha demanda y han sido construidas para fomentar el deporte y la educación física, procurando así mismo el desarrollo integral de las personas usuarias.

Durante las últimas décadas, los municipios han desempeñado un importante papel en el incremento de la práctica deportiva al haber tenido la obligación de responder, como administración más cercana a la ciudadanía, a las necesidades deportivas de la misma. Estas acciones de promoción, como prueban los estudios sobre hábitos deportivos, atestiguan un crecimiento espectacular en más de veinte puntos porcentuales en la práctica deportiva en los últimos 30 años.

Incidiendo en el camino emprendido, y haciendo uso de las atribuciones contenidas en el artículo 25.2 m) y 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 17.1.19 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, el Ayuntamiento de Sopela viene a regular, mediante el siguiente pliego de prescripciones técnicas, el marco normativo en el que durante los próximos 15 años como mínimo, habrán de gestionarse las instalaciones deportivas de uso público de Sopela por una empresa especializada en la gestión de esta clase de instalaciones.

CAPÍTULO I: OBJETO Y ÁMBITO DE LA CONCESIÓN

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente pliego es regular las condiciones técnicas de la licitación que, mediante la modalidad de concesión, se desea llevar a cabo para adjudicar el servicio público de las instalaciones deportivas municipales de Sopela, incluyendo la ejecución de distintas obras para la mejora del servicio.

En concreto, el objeto del contrato comprenderá:

A) La gestión, explotación, y el mantenimiento del servicio de las instalaciones deportivas de Sopela; que incluyen:

- El Edificio de Piscinas en la zona de Abadesolo.

Baliozkotze Kod.: 7MJ7C6223E675HEWLQYGSXCAL | Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 3. orrialdea, guztira 38

- El Edificio Salas Multiusos en la zona de Urko (únicamente hasta la ejecución y entrada en funcionamiento de la obra descrita en el apartado B).
- El frontón municipal (incluyendo la explotación del bar anexo al mismo) y la sala Y vestuarios ubicados en los bajos.

B) Ejecución de obras –para su posterior gestión y explotación- consistentes en:

- Construcción de un nuevo edificio anexo al Edificio de Piscinas, así como reforma parcial del edificio existente, conforme al proyecto básico que se anexa (Anexos I y II), con un presupuesto estimado de 1.277.704,19 euros sin IVA. Quedará a cargo de la adjudicataria la presentación y costes del proyecto de ejecución.
- Construcción de 3 pistas de pádel cubiertas en la zona de Urko, con un presupuesto estimado de 398.650,00 euros sin IVA (Anexo III).

C) Instalación de un sistema de videovigilancia:

- Deberá obligatoriamente estar conectado a la Policía Local y abarcar la totalidad de las instalaciones (edificio piscinas y edificio anexo, instalaciones del frontón y pistas de pádel). Se estima un presupuesto de 30.000,00 euros sin IVA.

2.- CALENDARIO Y HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

2.1 Calendario

El Edificio de Piscinas en la zona de Abadesolo (incluyendo el edificio anexo, de futura construcción) podrá permanecer cerrado como máximo durante 15 días continuados en el mes de agosto, al objeto de acometer la parada técnica anual para la realización de labores de limpieza y mantenimiento.

Así mismo, las instalaciones permanecerán cerradas los días 25 de diciembre, 1 y 6 de enero, así como el festivo local establecido por el Ayuntamiento (normalmente, 29 de junio).

El resto de días del año, las instalaciones del Edificio de Piscinas, así como el nuevo edificio anexo, deberán permanecer abiertas obligatoriamente en el

Baliozkotze Kod.: 7MJ7C6223E675HEWLQYGSXCAL | Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 4. orrialdea, guztira 38

siguiente horario.

2.2 Horario

El horario mínimo de apertura al público del Edificio de Piscinas, así como del nuevo edificio anexo, será el siguiente:

Temporada de invierno (del 1 de septiembre al 30 de junio)

- Lunes a viernes: De 07:30 a 22:30 horas.
- Sábados: De 9:00 a 21:00.
- Domingos y festivos: De 09:00 a 14:00 horas y de 16:30 a 20:30 horas.
- Días 24 y 31 de diciembre: De 09:00 a 14:00 horas.

Temporada de verano (del 1 de julio al 31 de agosto)

- Lunes a viernes: De 07:30 a 22:30 horas.
- Sábados: De 9:00 a 13:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas.
- Domingos y festivos: De 10 a 14:00 horas.

2.3 Calendario y horario del resto de las instalaciones

El calendario y el horario del resto de las instalaciones deportivas objeto de la concesión (frontón, sala ubicada en los bajos y pistas de pádel) variará en función de la demanda existente.

El bar podrá permanecer abierto durante el horario permitido por el tipo de licencia que tenga expedida, en el marco de la legislación vigente.

3.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN

La concurrencia a la presente licitación supone la aceptación de las instalaciones en su estado actual, así como el conocimiento de la naturaleza de los edificios y de todos los equipos cuya gestión le es encomendada, así como las condiciones particulares que reúnen los accesos, ligadas a la seguridad y a la especificidad de los edificios. Se adjunta Memoria del estado de las instalaciones, así como inventario de mobiliario y equipamiento de la sala fitness. Anexos IV y V del presente documento.

Baliozkotze Kod.: 7MJ7C6223E675HEWLQYGSXCAL | Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 5. orrialdea, guztira 38

La concesión se ejecutará a riesgo y ventura de la concesionaria, la cual deberá asumir el riesgo operacional de la concesión, así como todos los gastos directamente relacionados con el objeto contractual, incluidos suministros y servicios necesarios y/o vinculados a la actividad.

4.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL EDIFICO ANEXO A LAS PISCINAS Y DE TRES PISTAS DE PÁDEL CUBIERTAS, ASÍ COMO INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA

4.1 Construcción del edificio anexo a las piscinas

La entidad concesionaria estará obligada a realizar las obras conforme al proyecto de edificio básico descrito en los Anexos I y II, a cuyo objeto deberá solicitar la oportuna licencia de obras en un plazo de 6 meses desde la firma del contrato.

Una vez ejecutadas las obras, el plazo para la firma del acta de recepción de las mismas será de dos años a contar desde la obtención de la licencia de obras.

La vulneración de los plazos señalados podrá –en caso de apreciarse responsabilidad de la adjudicataria- ser objeto de la imposición de penalidades coercitivas del modo descrito en la Carátula del PCA en el apartado relativo a las penalidades.

No obstante lo anterior, cuando concurran causas justificadas -que deberá acreditar la adjudicataria-, ésta podrá solicitar al Ayuntamiento de Sopela la ampliación del plazo señalado en el párrafo anterior.

Las eventuales modificaciones que de dicho proyecto se pretendan deberán ser aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Sopela, a propuesta de la Comisión de Seguimiento y Control de la Concesión.

4.2 Construcción de tres pistas de pádel cubiertas

La concesionaria vendrá obligada, en el mismo plazo de dos años establecido para la construcción del edificio anexo a las piscinas, a la construcción de tres pistas de pádel cubiertas en la zona de Urko conforme a la memoria de calidades que se adjunta en el Anexo III.

Baliozkotze Kod.: 7MJ7C6223E675HEWLQYGSXCAL | Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 6. orrialdea, guztira 38

4.3 Instalación de un sistema de video vigilancia

En el plazo de seis meses a contar desde la firma del contrato se instalará y pondrá en marcha un sistema de vídeo vigilancia conectado a la Policía Local. El sistema abarcará tanto los espacios exteriores (perimetral) como interiores (accesos, vigilancia zona taquillas, etc.), y comprenderá tanto cámaras, pantallas de TV, grabadores y resto de equipos necesarios

La instalación y su mantenimiento corresponderán a la concesionaria, y deberá implementarse en todos los edificios objeto de la concesión.

La visualización de las imágenes se hará única y exclusivamente en la sede de la Policía Local.

La instalación deberá contar con las autorizaciones pertinentes de la Comisión de Videovigilancia del Gobierno Vasco.

4.4 Las obras e instalaciones descritas en esta cláusula quedarán sujetas a reversión al Ayuntamiento de Sopela a la finalización de la concesión.

5.- OBRAS A EJECUTAR POR EL AYUNTAMIENTO EN EL EDIFICIO DEL FRONTÓN

Con motivo de la necesidad de adecuar estas instalaciones a la normativa vigente en materia de accesibilidad, el Ayuntamiento licitará durante los próximos meses un contrato de servicios para la redacción de anteproyecto, proyecto de ejecución, proyecto de actividad y dirección de obra en este equipamiento.

Estas obras serán abonadas por el Ayuntamiento de Sopela y no tendrán coste alguno para la adjudicataria de este contrato, si bien supondrán un ligero cambio de emplazamiento del bar (que forma parte de la concesión) respecto a su ubicación actual. Así, de acuerdo al Pliego Técnico para la contratación de los servicios mencionados, se plantea trasladar el bar al local de la planta baja donde actualmente se ubica el club social.

6.- CARÁCTER DEL SERVICIO

Baliozkotze Kod.: 7MJ7C6223E675HEWLQYGSXCAL | Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 7. orrialdea, guztira 38

El servicio objeto del contrato mantiene en todo momento la condición de servicio público municipal prestado en régimen de gestión indirecta mediante contrato de concesión de servicios. El Ayuntamiento de Sopela conservará los poderes de policía necesarios para asegurar el buen fin del servicio, incluyendo la posibilidad de imponer las penalidades previstas –a propuesta al Pleno cursada por la Comisión de Seguimiento, previo informe del responsable del contrato- en la Carátula del PCA en caso de apreciar la comisión de infracciones leves, graves o muy graves, pudiendo llegar incluso a resolver el contrato cuando opere alguna causa extintiva.

Así mismo, el personal municipal encargado de velar por la correcta ejecución del contrato (técnicos municipales y la Comisión de Seguimiento y Control del Convenio), tendrá libre acceso a las instalaciones y podrá solicitar a la concesionaria la documentación que considere necesaria a los efectos de llevar a cabo dicho control.

La entidad adjudicataria deberá hacerse cargo de todos los servicios de forma completa e indivisible, quedando expresamente prohibido cualquier uso distinto de las instalaciones al previsto en este pliego sin la previa autorización del Ayuntamiento de Sopela.

7.- ASPECTOS ESPECÍFICOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio objeto del contrato comprende la gestión integral del servicio de las instalaciones deportivas especificadas en el apartado 1 de este pliego. La gestión integral comprenderá todos los aspectos necesarios, encaminados al perfecto funcionamiento de las instalaciones deportivas municipales, y en especial:

a) Atención al público y control de accesos.

b) Vigilancia, control y seguridad de todas las instalaciones y equipos.

c) Limpieza de todos los edificios, equipamientos, salas, pistas y otros espacios.

d) Desinfección, desinsectación y desratización anual.

e) Piscinas: depuración de aguas y servicio de socorrismo.

Baliozkotze Kod.: 7MJ7C6223E675HEWLQYGSXCAL | Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 8. orrialdea, guztira 38

f) Mantenimiento, conservación y reparación de todas las edificaciones, instalaciones, equipamientos y maquinaria necesarios para la perfecta adecuación y funcionamiento de las instalaciones deportivas.

g) Programa de actividades y cursos deportivos**.**

h) Mantenimiento y sustitución del equipamiento deportivo.

i) Gestión del frontón municipal y de la sala anexa.

j) Explotación del servicio de bar-cafetería anexo al frontón municipal.

k) Servicio de *txikigune* en el edificio de las piscinas.

l) En general, todas aquellas tareas que resulten necesarias para una adecuada prestación del servicio y un buen mantenimiento de las instalaciones.

8.- DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

8.1 Riesgo operacional

El riesgo operacional derivado del contrato le corresponderá al contratista, que asume la transferencia del riesgo de demanda del servicio.

Riesgo operacional: A los efectos de la presente concesión, se entiende por riesgo operacional el riesgo de tipo económico-comercial fruto de explotar u operar las instalaciones deportivas objeto de la concesión, que se deriva de factores externos al control de las partes y que debe reflejarse en el sistema retributivo del contrato (tarifas), haciéndolo depender de la frecuentación o uso que hagan las personas usuarias del servicio en forma de demanda, de manera que el contrato quede expuesto a las reglas de funcionamiento del mercado, sin que se garantice la recuperación de la inversión.

Riesgo de demanda: Se entiende por riesgo de demanda aquella contingencia relativa a la variabilidad de la frecuentación o uso de los servicios objeto de la concesión.

8.2 Modificados

En relación al riesgo de construcción derivado de las obras a ejecutar junto al edificio de piscinas y a la construcción de pistas de pádel, se realiza la distribución de riesgos siguiente:

Baliozkotze Kod.: 7MJ7C6223E675HEWLQYGSXCAL | Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 9. orrialdea, guztira 38

En caso de que se sobrepase la estimación de costes establecida en los presentes pliegos, se imputará el 80 por ciento del eventual sobrecoste (incluyendo el IVA) al Ayuntamiento de Sopela, mientras que el 20 por ciento del sobrecoste restante se imputará a la empresa adjudicataria de la concesión. Los costes se acreditarán mediante facturas u otros documentos con validez en el tráfico mercantil.

El proyecto de ejecución deberá respetar el presupuesto que se incorpora en el básico.

8.3 Riesgos externos al contrato

En el caso de riesgos *externos*, esto es, que se deriven de factores externos a la relación contractual, no dependiendo del comportamiento de ninguna de las partes y no concurriendo negligencia de la concesionaria, se imputará el riesgo al Ayuntamiento de Sopela. Se identifican como dichos riesgos:

- Actos vandálicos: los riesgos materiales derivados de actos vandálicos en caso de que no fueran cubiertos por la entidad aseguradora de la concesionaria. En caso de que se apreciara que los citados actos derivan del incumplimiento o del inadecuado mantenimiento del sistema de vídeo vigilancia a cuya instalación obliga este pliego, se imputará el riesgo a la adjudicataria.
- Climatología adversa: los riesgos materiales derivados de climatología especialmente adversa en caso de que no fueran cubiertos por la entidad aseguradora de la concesionaria (inundaciones, nevadas, vientos huracanados, etc.).

En caso de apreciarse negligencia de la concesionaria, el riesgo de imputará a la misma, total o parcialmente, mediante informe motivado.

8.4 Riesgos regulatorios (*factum principis*)

En caso de que con posterioridad a la formalización del contrato y con motivo de la aprobación de una disposición general por una Administración diferente a la concedente, se derive un aumento anual de los costes en al menos un 5% de la cifra de negocio de la concesión por el periodo que reste hasta su conclusión, la entidad concesionaria podrá desistir del contrato con un preaviso de un año y tras recabar la autorización del Pleno municipal.

Baliozkotze Kod.: 7MJ7C6223E675HEWLQYGSXCAL | Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 10. orrialdea, guztira 38

8.5 Riesgo sanitario

En caso de que durante la ejecución del contrato, con motivo de crisis sanitarias derivadas de pandemias o similares, se dictaran normas que obligaran al cierre total o parcial de las instalaciones deportivas, se realizará la distribución de riesgos siguiente:

Se establecerá la media aritmética de la Cuenta de Explotación de las instalaciones durante los 5 ejercicios económicos anteriores, comparando la cifra resultante con la del ejercicio afectado, y obligándose el Ayuntamiento de Sopela a subvencionar a la concesionaria el 40% de la diferencia entre las dos magnitudes económicas señaladas.

8.6 Otros riesgos contractuales

En la fase de preparación del contrato, se han identificado así mismo los siguientes riesgos contractuales, que quedan asignados a la concesionaria, por ser la parte más capacitada para controlar dichos riesgos. Dicha parte asume también el resto de riesgos que pudieran conformar el abanico de contingencias a las que se puede enfrentar este contrato:

- El riesgo de responsabilidad por perjuicios causados a terceros mediante la prestación del servicio.

- El riesgo de insolvencia o impago de los deudores de los precios del servicio.

- El riesgo de obsolescencia tecnológica en cuanto a la posibilidad de que la tecnología utilizada quede anticuada o se vuelva inservible.

CAPÍTULO II: ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL SERVICIO

9.- ATENCIÓN AL PÚBLICO Y CONTROL DE ACCESOS

9.1 Atención al público

Baliozkotze Kod.: 7MJ7C6223E675HEWLQYGSXCAL | Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 11. orrialdea, guztira 38

Consistirá en servicios de información ciudadana y de trámites en el punto de información y control que se habilite en cada instalación deportiva, y deberá necesariamente englobar las siguientes tareas:

- Atender las demandas de la ciudadanía, proporcionando información general y especializada sobre la oferta deportiva y diversas posibilidades de uso de las instalaciones, tarifas, horarios, trámites, plazos de matriculación, y en general todo aquello relacionado con los servicios deportivos. Se deberá disponer de un número de teléfono de atención ciudadana durante el horario de apertura.

- Realizar vía telemática o presencial los trámites administrativos necesarios: inscripciones en cursos y actividades, altas y bajas de abonados, reservas de las instalaciones, alquiler de salas, etc.

- Cobro de las tarifas por la utilización de las instalaciones e inscripción en los cursos/actividades.

La relación de tarifas deberá estar expuesta en un lugar visible para las personas usuarias, así como en los medios digitales y de información pública que la entidad concesionaria estime oportunos.

La recaudación se realizará por la entidad concesionaria con sujeción a los principios de seguridad y transparencia. Se deberán en todo caso emitir justificantes registrados de los cobros recibidos.

El concesionario podrá repercutir en las personas usuarias los gastos bancarios generados por la devolución de recibos domiciliados, siempre que dicha devolución se produzca por causas imputables a las mismas, y éstas hayan sido previamente informadas. Esta circunstancia deberá constar expresamente en el impreso de solicitud de domiciliación bancaria.

Cuando el adjudicatario utilice sus propios medios materiales y personales en la sede de las instalaciones, utilizará medios mecánicos o informatizados, siendo a cargo del concesionario los costes de adquisición, instalación y mantenimiento.

Deberán habilitarse diferentes métodos de pago. El concesionario podrá apoyarse para la recaudación en la colaboración de entidades bancarias,

Baliozkotze Kod.: 7MJ7C6223E675HEWLQYGSXCAL | Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 12. orrialdea, guztira 38

utilizando con éstas procesos normalizados y de uso general para el cobro, dando cuenta al Ayuntamiento de Sopela de los sistemas utilizados.

Los medios utilizados podrán ser auditados en todo momento por el Ayuntamiento y estarán preparados para suministrar información detallada y precisa de los cobros realizados y del estado de ocupación de las actividades y servicios de las instalaciones deportivas.

El concesionario deberá permitir, en todo momento, la auditoría y el control del proceso de recaudación por el Ayuntamiento, abarcando, entre otros aspectos, la verificación de los procesos, programas informáticos y movimientos de tesorería generados por el proceso recaudador.

- Manejo de megafonía, ordenador, caja registradora y caja fuerte.

- Distribución, y en su caso acompañamiento, de los usuarios/as, grupos, clubs o asociaciones, por las dependencias.

- Conocer los planes de evacuación de las instalaciones.

- Conocer y explicar el “Reglamento regulador del servicio de las Instalaciones deportivas de Sopela” (Anexo VI).

- Solicitar, cuando así se precise, la presencia de la ambulancia, policía, bomberos, etc.

- Hacer uso del desfibrilador existente en las instalaciones deportivas. A estos efectos, deberá haber mínimo un desfibrilador en cada uno de los edificios, por lo que la adjudicataria completará la dotación de desfibriladores actualmente existentes, a fin de garantizar que el tiempo de respuesta sea el mínimo posible. Correrá cargo de la adjudicataria la formación necesaria del personal para su correcta utilización cuando así se precise.

- Recogida y tramitación de quejas, sugerencias y solicitudes en general, a cuyos efectos la adjudicataria deberá disponer de hojas de quejas y reclamaciones a disposición de las personas usuarias que las soliciten, debiendo esta información figurar en lugar claramente visible en cada uno de los edificios de las instalaciones. Las reclamaciones y quejas deberán ser comunicadas al Área de Cultura y Deportes del

Baliozkotze Kod.: 7MJ7C6223E675HEWLQYGSXCAL | Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 13. orrialdea, guztira 38

Ayuntamiento en el plazo de 15 días naturales. También deberán remitirse al Área señalada las respuestas dadas a las quejas recibidas. En cualquier caso, el Ayuntamiento podrá solicitar copia de cualquier escrito o queja recibido, pudiendo el incumplimiento de esta obligación ser constitutivo de infracción del modo descrito en la Carátula.

- Realización de encuestas a usuarios, a petición del Ayuntamiento.

- Realizar cualquier otra función, relacionada con la atención a la ciudadanía, según los criterios municipales.

9.2 Control de accesos

La entidad adjudicataria será responsable del control de entrada y salida de personas usuarias en las horas autorizadas en función de la modalidad de uso de las instalaciones.

Todo ello, conforme al “Reglamento regulador del servicio de las Instalaciones deportivas de Sopela”.

10. VIGILANCIA, CONTROL Y SEGURIDAD DE TODAS LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS

Comprende la vigilancia del cumplimiento de las normas de las instalaciones, evitando que se causen daños a la instalación y conservando el orden público dentro de las mismas, en particular:

- Apertura y cierre de puertas internas y externas.

- Comprobación de ausencia de intrusos al cierre de la instalación.

- Apagado y encendido de luces y demás elementos automáticos, así como cualquier dispositivo que necesite ser accionado para la puesta en marcha, parada y mantenimiento de la instalación.

- Conectar y desconectar las alarmas de cada uno de los inmuebles objeto de la concesión.

Baliozkotze Kod.: 7MJ7C6223E675HEWLQYGSXCAL | Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 14. orrialdea, guztira 38

- Vigilar que las personas que acceden a la instalación no ocasionan daños a las instalaciones, equipos y dotaciones.

- Velar por el cumplimiento del “Reglamento regulador del servicio de las Instalaciones Deportivas de Sopela”.

- Custodiar y disponer de las llaves de los despachos, salas, almacenes y espacios deportivos.

- Adopción de cuantas medidas de seguridad sean precisas para garantizar el acceso controlado a las instalaciones y la propuesta al Ayuntamiento de aquellas otras que considere necesarias para la correcta organización y desarrollo de las actividades deportivas.

11. LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES

El adjudicatario deberá conservar en perfecto estado de limpieza y uso todas las instalaciones adscritas al servicio, cumpliendo en todo momento con las diferentes normativas sobre higiene y salud aplicables. Los trabajos de limpieza se extenderán a la totalidad de las instalaciones deportivas.

La frecuencia de la limpieza de las instalaciones será DIARIA.

La frecuencia de la limpieza y desinfección de los vestuarios, servicios higiénicos y lavabos y será como mínimo de DOS VECES AL DIA (mañana y tarde). No obstante, e independientemente de la periodicidad mínima establecida, durante la jornada diaria se acometerán las intervenciones puntuales oportunas para el correcto mantenimiento de las instalaciones en condiciones aceptables de higiene, salud y estética.

Al objeto de verificar que las labores de limpieza se desarrollan en su justo término, cada uno de los vestuarios dispondrá en lugar visible de una tabla de registro de limpiezas, debiendo ser cumplimentada a la finalización de las tareas con detalle de fecha, hora e identificación del trabajador/a.

El servicio de limpieza no podrá interferir ni obstaculizar en modo alguno el normal funcionamiento de las instalaciones deportivas y deberá ser compatible con las diferentes actividades que en ellas se realicen.

Baliozkotze Kod.: 7MJ7C6223E675HEWLQYGSXCAL | Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 15. orrialdea, guztira 38

Todos los gastos derivados del servicio de limpieza de las instalaciones corren a cargo del adjudicatario, incluidos los materiales y productos necesarios para llevarlas a cabo.

Asimismo, la empresa adjudicataria tendrá que aportar y reponer el papel higiénico, jabón de manos, papel seca manos, escobillas, bolsas de basura y demás consumibles en todas las dependencias necesarias. Los consumibles deberán ser adecuados a los dispensadores existentes y a su uso.

La adjudicataria deberá siempre disponer del material consumible necesario para prestar el servicio, pudiendo en caso contrario ser objeto de la penalidad correspondiente.

En cualquier caso, la organización que adopte la empresa contratista deberá observar los siguientes criterios:

- Se deberá prestar especial atención a la desinfección de duchas, lavabos e inodoros utilizando productos adecuados, quedando prohibidos aquellos que por sus características y concentración produzcan corrosión o daño a las superficies sobre las que se apliquen.

- Se desarrollará cada tipo de trabajo, con la utilización de la maquinaria, medios técnicos y los productos de limpieza que resulten más adecuados, tanto en función de las características materiales y de textura de los elementos y mobiliario que deban ser objeto de limpieza.

- Se utilizará uno material para las salas de actividades, vestíbulos, pasillos y otras zonas comunes, y otro para los aseos y duchas, lavabos y gradas, así como para las limpiezas exteriores.

- Todo el material de limpieza se limpiará convenientemente después de cada jornada de trabajo.

- Las puertas y pasillos considerados como vías de evacuación estarán libres de obstáculos, entendiendo como tales los útiles y materiales de limpieza. En los ascensores, si los hubiera, no se depositarán los citados elementos de forma que impidan su normal funcionamiento. Tampoco se depositarán los elementos citados en las salas de calderas, el cuarto eléctrico o armarios, el cuarto de contadores y, en general, los cuartos de instalaciones.

Baliozkotze Kod.: 7MJ7C6223E675HEWLQYGSXCAL | Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 16. orrialdea, guztira 38

- A requerimiento del Ayuntamiento, deberá facilitarse las fichas de los productos de limpieza en las que habrá información sobre el protocolo sanitario de actuación en caso de ingesta accidental o cualquier otra incidencia.

- Los productos y útiles de limpieza deben estar fuera del alcance de toda persona ajena a la empresa adjudicataria.
- Se procederá a la recogida selectiva de los residuos de toda clase. La empresa se encargará de gestionar la retirada de los diferentes residuos para su adecuado tratamiento, depositándolos en los contenedores urbanos si los residuos son asimilables a éstos.

12.- DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN

Con una periodicidad mínima anual, la entidad adjudicataria está obligada a desinfectar, desinsectar y desratizar empleando productos registrados y aplicados por empresas autorizadas, todas las instalaciones objeto de este contrato.

A tal fin, el Ayuntamiento podrá requerir la presentación de los certificados correspondientes por empresa homologada.

13.- PISCINAS: DEPURACIÓN DE AGUAS Y SERVICIO DE SOCORRISMO

13.1 Depuración de aguas

El control de las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas y de todas aquellas instalaciones donde se haga uso colectivo del agua, así como el control de la calidad sanitaria del agua y de su tratamiento, se regulará por el Decreto 32/2003 de 18 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de Piscinas de Uso Colectivo, así como por el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas.

Correrán a cargo de la adjudicataria cuantos análisis sean precisos realizar para el control de la calidad del agua, de acuerdo con el artículo 37 de dicho Reglamento.

Baliozkotze Kod.: 7MJ7C6223E675HEWLQYGSXCAL | Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 17. orrialdea, guztira 38

Para el buen funcionamiento de las piscinas, diariamente se renovará el 5% de su capacidad total de agua, que se controlará a través de los correspondientes contadores, y será preciso realizar las operaciones de mantenimiento correspondientes.

13.2 Servicio de socorrismo

El adjudicatario se encargará de la atención permanente y continuada de la piscina durante el horario de apertura al público.

Los socorristas adscritos al servicio deberán tener los conocimientos suficientes en materia de salvamento acuático y prestación de primeros auxilios, contando con la titulación correspondiente al efecto, de conformidad a la normativa vigente, por el que se regulan las normas higiénico-sanitarias y de seguridad de las piscinas de uso colectivo.

Serán funciones de los socorristas:

- Vigilar a los bañistas para que hagan un uso correcto de la piscina y prestar los auxilios necesarios.
- Colaborar en el traslado de accidentados.
- Responsabilizarse de la organización de los medios, instrumental y materiales a su cargo. Efectuar el recuento e inventario del material para el botiquín y realizar las reposiciones necesarias.
- Cumplir y hacer cumplir la normativa de seguridad y comportamiento dictadas para la Instalación, así como la normativa vigente, tanto para el uso de los vasos, como dependencias anexas.
- Supervisar el correcto estado de los vasos, andenes, corcheras y demás elementos que afecten al baño y contribuir a subsanar carencias o fallos de ubicación, en la medida de sus posibilidades, así como colaborar en su mantenimiento, para el correcto desarrollo de las actividades.
- Antes de la apertura de las instalaciones, preparar los salvavidas y demás elementos de apoyo para su desempeño, guardando, al cierre, todos los elementos.
- Todas aquellas funciones que, no habiéndose especificado, pudieran corresponder al puesto de trabajo.

Baliozkotze Kod.: 7MJ7C6223E675HEWLQYGSXCAL | Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 18. orrialdea, guztira 38

14. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

El servicio consistirá en asegurar la perfecta adecuación y funcionamiento de todos los elementos de las instalaciones deportivas, tanto de la obra civil y de las instalaciones generales, como de la maquinaria y equipamiento mediante el mantenimiento preventivo (revisión, limpieza, ajustes, etc.), mantenimiento correctivo (reparación, sustitución, etc.) y el mantenimiento normativo (obligatorio de acuerdo a la legislación vigente).

A la finalización de la concesión, las instalaciones deportivas municipales que se entregan a gestión por parte del concesionario deberán revertir al municipio en perfecto estado de funcionamiento, viniendo la adjudicataria obligada a mantener y conservar los elementos que se desgasten por el uso habitual de los mismos, tanto maquinaria, si existiese, como equipamiento.

Queda incluida en la retribución de la concesión toda la mano de obra de la empresa adjudicataria del servicio, así como la adquisición de herramientas, piezas y resto del material necesario para los trabajos de mantenimiento.

A modo enunciativo y con carácter mínimo, los trabajos a realizar serán los siguientes:

a) Prevención y Control de legionelosis: Actuaciones, así como analíticas a realizar para el control de legionella (Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por los que se establecen los criterios higiénicos sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, o normativa que lo modifique o sustituya).

b) Mantenimiento de las instalaciones eléctricas: reconocimiento de las instalaciones, revisión de circuitos eléctricos, y puntos de luz, reparación de averías eléctricas. Se deberá cumplir con el Reglamento electrotécnico para baja tensión aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto.

c) Mantenimiento de la fontanería: revisión de aparatos sanitarios, revisión de circuitos (tuberías, desagües, sifones, etc.), reparación de cisternas, accesorios de baño, grifería en general, válvulas, etc.

Baliozkotze Kod.: 7MJ7C6223E675HEWLQYGSXCAL | Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 19. orrialdea, guztira 38

d) Mantenimiento de la albañilería: revisión de alicatados, repaso de pintura, reparación de pequeños desperfectos producidos por el uso diario, repaso de juntas y suelos, revisión de bordillos, reparación de desconchones y similares.

e) Mantenimiento de la carpintería: Revisión de juntas y dilataciones, reparaciones menores de puertas, ventanas, techos y elementos de madera o derivados.

f) Calefacción, climatización y agua caliente y fría sanitaria: control y corrección de la temperatura del ACS. Cuidado de calderas, acumuladores, conducciones, quemadores, etc.; revisión del ciclo funcional; limpieza de filtros; control de termostatos; medición de combustible, gases de combustión, CO en los humos; nivel sonoro; repaso de circuitos, revisión y limpieza periódica; verificación de válvulas de seguridad; engrase de equipo; limpieza de chimeneas; Libro de mantenimiento. (Real Decreto 1751/1998 de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) y sus instrucciones técnicas complementarias (ITE))

g) Mantenimiento de la red de Saneamiento.

h) Mantenimiento de la maquinaría, mobiliario y accesorios.

i) Mantenimiento de vestuarios: control y corrección de la distribución interior de agua fría y ACS, y de los sistemas de descarga de agua. Limpieza de cabellos de los filtros.

j) Mantenimiento de pavimentos: madera, cerámica, pavimentos pétreos y demás, y en especial las zonas verdes y jardinería donde los hubiere (limpieza, riego, siegas, tratamientos, poda, eliminación de malas hierbas, abonados, etc.).

k) Mantenimiento del ambiente: limpieza, desinfección, control microbiológico, temperatura y grado de humedad ambiental.

l) Mantenimiento y, en caso de que no lo hubiera, instalación en cada uno de los inmuebles objeto de la concesión, de sistema de detección de presencia y protección contra incendios.

m) Mantenimiento del ascensor ubicado en el Edificio de las Piscinas.

n) Otras reparaciones ordinarias:

Baliozkotze Kod.: 7MJ7C6223E675HEWLQYGSXCAL | Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 20. orrialdea, guztira 38

- Cambio puntual de luminarias.

- Reparación y sustitución de redes.

- Reparación o sustitución de cerraduras, manillas y pestillos.

o) El mantenimiento y conservación de las instalaciones incluye la realización de las actuaciones necesarias para el correcto mantenimiento de las instalaciones en general.

El adjudicatario asume la obligación de conservar y mantener las instalaciones y todos los elementos que las integran en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.

15. PROGRAMA DE ACTIVIDADES Y CURSOS DEPORTIVOS

El programa deportivo de cursos y actividades a impartir en las instalaciones deportivas será dinámico y flexible, y deberá dar respuesta a la demanda deportiva existente. A tal efecto, y con carácter anual, la adjudicataria podrá ir adecuando la variedad del programa deportivo con el que se inicia el curso cada septiembre, para así dar respuesta al progresivo aumento de personas usuarias, tanto en número como en variedad de la oferta.

A los efectos del presente contrato, se entiende que la temporada de cursos y actividades deportivas comienza el día uno de septiembre de cada anualidad, finalizando el treinta de junio siguiente.

En el programa deportivo que anualmente se elabore y que tendrá en cuenta todas las ratios de edad, habrán de tenerse en cuenta las diferentes modalidades deportivas de interés para la ciudadanía y los distintos niveles de práctica, así como la máxima disponibilidad horaria.

El desarrollo e impartición de cursos deberá llevarse a cabo con especial atención al cumplimiento del horario y seguridad de los practicantes.

Anualmente y con **fecha límite 15 junio**, la adjudicataria registrará en el Ayuntamiento el programa de actividades y cursos deportivos para el curso siguiente, a los efectos de que, en su caso, sea visado por la Comisión de Seguimiento y Control.

Baliozkotze Kod.: 7MJ7C6223E675HEWLQYGSXCAL | Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 21. orrialdea, guztira 38

Las modificaciones que de dicho programa se pretendan una vez iniciado el curso, por justificarse en razones tales como falta de personas inscritas o económicas, deberán así mismo someterse al visado de la Comisión de Seguimiento y Control de la concesión.

16.- MANTENIMIENTO Y SUSTITUCIÓN DEL EQUIPAMIENTO

16.1 Inversión inicial

La entidad concesionaria estará obligada a mantener en correctas condiciones de uso el equipamiento material que sea necesario para impartir su programa de actividades y cursos.

Periódicamente, se procederá a renovar el material deportivo que se considere necesario, así como el resto de bienes muebles.

Así, la adjudicataria del contrato vendrá obligada a efectuar un gasto de renovación de material por un importe mínimo de un millón de euros (sin IVA) durante los 15 años de duración inicial de la concesión. Este gasto se distribuirá del modo siguiente:

Se destinará un mínimo de 600.000,00 euros (sin IVA) en el equipamiento del mobiliario (material deportivo y resto de bienes muebles) en equipar el nuevo edifico a construir como anexo a las piscinas, así como en la sustitución de todo aquel material mueble del resto de las instalaciones que precise de ser sustituido por resultar obsoleto o hallarse en deficientes condiciones de conservación.

El plazo para justificar dicho gasto será de 6 meses a contar desde la firma del acta de recepción del nuevo edificio, y se acreditará aportando las facturas correspondientes.

16.2 Inversión durante el resto de la duración inicial de la concesión

El resto del importe, hasta un mínimo de 400.000,00 euros, se invertirá en mantener y renovar el material deportivo y resto de bienes muebles durante el resto de la duración inicial de la concesión, y se acreditará de la forma señalada anteriormente.

Baliozkotze Kod.: 7MJ7C6223E675HEWLQYGSXCAL | Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 22. orrialdea, guztira 38

16.3 Compra, *renting o leasing*

La inversión realizada en material deportivo podrá adoptar el carácter de compraventa (en cuyo caso a la finalización de la concesión revertirá al Ayuntamiento), de *renting* o de *leasing*.

Cualquiera que sea la forma jurídica utilizada para la inversión en material deportivo, será requisito el que dicho material sea siempre nuevo.

17.- GESTIÓN DEL FRONTÓN MUNICIPAL Y DE LA SALA

La gestión del frontón incluirá la dinamización del mismo en el ámbito del deporte de la pelota y de sus distintas modalidades, con las siguientes obligaciones mínimas para el adjudicatario:

- Tramitar las reservas y el cobro de las tarifas correspondientes al alquiler del frontón municipal, así como la gestión del alquiler de espacios publicitarios ubicados en el mismo.

- Contratación y organización de partidos profesionales. Dicha organización englobará todas las actuaciones necesarias: recabar permisos, venta de entradas y taquillaje, seguridad, etc. Anualmente se celebrará un mínimo de dos partidos (cada uno de ellos con telonero y estelar) en el marco de las fiestas patronales de San Pedro, así como otro partido (también con telonero y estelar) en el marco de la celebración de la Euskal Jaia. La especificación de los partidos contratados se presentará en el Registro del Ayuntamiento de Sopela con una antelación mínima de 1 mes respecto a la fecha de celebración de las mismas.

18.- EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA UBICADO EN EL FRONTÓN

La concesionaria vendrá obligada a prestar el servicio de bar-cafetería del frontón Municipal.

El tipo de establecimiento del bar-cafetería del Frontón Municipal se califica como establecimiento hostelero de bar-cafetería-restaurante. En dicho local se

Baliozkotze Kod.: 7MJ7C6223E675HEWLQYGSXCAL | Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 23. orrialdea, guztira 38

podrán expender bebidas acompañadas o no de tapas o raciones para aperitivos, bocadillos, repostería, servicio de menú, carta de platos, platos combinados o cualquier servicio de comidas para su consumo en el establecimiento, salvo modificaciones en la normativa vigente al respecto.

El horario de apertura del local será el dispuesto por la normativa vigente para este tipo de establecimientos, siendo por cuenta del adjudicatario todos los permisos, licencias y tasas que se apliquen a la actividad.

El bar-cafetería del frontón Municipal de Sopela está dotado del equipamiento necesario para le prestación de este servicio y es propiedad del Ayuntamiento de Sopela El adjudicatario recibirá el mismo con reflejo escrito de su depósito, debiendo ser reintegrado en perfectas condiciones de uso a la finalización de la concesión. En el supuesto que fuera necesaria la sustitución de alguno de los elementos del equipamiento, este correrá a cargo del adjudicatario y quedará en plena propiedad del Ayuntamiento de Sopela una vez finalizado el contrato.

19.- SERVICIO DE *TXIKIGUNE*

En el edificio de piscinas, la zona situada en la planta primera con una superficie de 93,92 m2 se destinará a un servicio infantil de *txikigune*, para que niñas y niños de edad comprendida entre 4-12 años cumplidos puedan desarrollarse lúdicamente mediante tareas de dibujo, juegos infantiles, proyección de películas, etc. El servicio se prestará en euskera, salvo en el caso de menores que desconozcan dicho idioma.

Las niñas y niños con autonomía suficiente y que así lo deseen también podrán realizar las tareas escolares que tengan encomendadas, si bien el servicio de *txikigune* no incluirá la asistencia académica por parte del personal adscrito al servicio.

El calendario y horario mínimo del servicio, será el siguiente:

Calendario: del 1 de septiembre al 30 de junio.

Horario mínimo:

- Lunes a viernes no festivos: De 16:00 a 20:00 horas
- Sábados no festivos: De 10:00 a 14:00 horas

Baliozkotze Kod.: 7MJ7C6223E675HEWLQYGSXCAL | Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 24. orrialdea, guztira 38

CAPÍTULO III: ASPECTOS GENERALES DEL SERVICIO

20.- TARIFAS Y ACTUALIZACIÓN AUTOMÁTICA DE LAS MISMAS

20.1 Tarifas

La entidad concesionaria percibirá la remuneración derivada de los servicios objeto del contrato directamente de las personas usuarias del servicio mediante la gestión y cobro de las tarifas establecidas para cada curso o actividad (Anexo VI).

Las tarifas tendrán la naturaleza de prestación patrimonial de carácter público no tributario y se vincularán al riesgo de demanda.

20.2 Actualización de las tarifas

Las tarifas aplicables serán objeto de las siguientes actualizaciones durante toda la vida del contrato:

Año	Incremento porcentual
2021	0%
2022	20%
2023	10%
2024	5%+2%
2025	5%+2%
2026	5%+2%
2027	5%+2%
2028	2%
2029	2%
2030	2%
2031	2%
2032	2%
2033	2%
2034	2%
2035	2%
2036	2%

La revisión anual de tarifas se propondrá, con arreglo a lo dispuesto en el recuadro anterior, por el responsable del contrato a la Comisión de Seguimiento

Baliozkotze Kod.: 7MJ7C6223E675HEWLQYGSXCAL | Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 25. orrialdea, guztira 38

y Control del Convenio. Dicho órgano, tras verificar la adecuación de los importes propuestos, acordará su remisión al Pleno a los efectos de su aprobación.

Las tarifas del servicio de *Txikigune* quedarán exceptuadas de las actualizaciones señaladas, incrementándose únicamente al 2% anual a partir del año 2024.

21.- SUMINISTROS DE LUZ, GAS Y AGUA, ASÍ COMO OTROS GASTOS

El contratista deberá hacerse cargo de los gastos originados por los consumos de agua, saneamiento y basuras, alcantarillado, gas, electricidad y de cualquier otra índole que se registren por el funcionamiento de los equipamientos objeto de la licitación.

Así mismo, la empresa concesionaria se ocupará de hacer frente a los gastos de carácter tributario y de otras cargas administrativas que puedan producirse con motivo de la actividad desarrollada en los equipamientos, incluyendo cualquier tipo de gasto o derecho, como en el caso de los derechos de autor y *copyright.*

22.- TELEFONÍA, INFORMÁTICA E INTERNET

La entidad concesionaria del servicio deberá asumir íntegramente y a su costa, tanto la provisión como el mantenimiento de medios de *hardware* y *software* informático, así como de telefonía, que resulten necesarios para llevar a cabo la actividad objeto de esta licitación.

Del mismo modo, deberá asumir la contratación y coste de todas las conexiones de datos y telefonía necesarias para la gestión de la concesión.

Debido a la inexistencia de una acometida de red de comunicaciones de banda ancha en el edificio de las piscinas (actualmente cuenta con una conexión de datos y telefonía fija derivada de la red de fibra óptica municipal), la entidad adjudicataria vendrá obligada a instalar dicha red en el equipamiento señalado en el plazo de un año desde la obtención de la correspondiente licencia. El plazo para solicitar la licencia será de 6 meses a contar desde la firma del contrato. El coste de esta inversión se ha estimado en 5.000,00 euros (IVA no

Baliozkotze Kod.: 7MJ7C6223E675HEWLQYGSXCAL | Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 26. orrialdea, guztira 38

incluido).

Así mismo, vendrá obligada a documentar y mantener actualizada la información relativa a conexiones de datos e infraestructura interna de comunicaciones (incluyendo mapas lógicos y físicos) y a proporcionársela al Área de Sistemas del Ayuntamiento de Sopela, a demanda discrecional del mismo y, en todo caso, con una periodicidad mínima anual.

Llegado el fin de contrato, se facilitará la trasmisión de toda la infraestructura de comunicaciones, que de ninguna manera podrá ser desmantelada, ya que la misma pasará a formar parte de las instalaciones municipales. Dicha infraestructura deberá ser coherente con la documentación que periódicamente se haya ido aportando al Área de Sistemas del Ayuntamiento de Sopela.

La concesionaria deberá velar por la seguridad de acceso a datos y la salvaguarda de la información (sistemas de *backup*, etc.) y comunicaciones (antivirus, *firewal*l, etc.).

A la finalización del contrato, la adjudicataria se compromete a facilitar la migración de todos los datos generados/almacenados durante el periodo de duración de la concesión en los formatos que le sean solicitados por el Área de Sistemas.

23.- INVENTARIO

Se adjunta inventario de mobiliario y equipamiento de las instalaciones como Anexo IV del presente documento.

La entidad concesionaria está obligada a llevar un libro inventario permanentemente actualizado de los bienes muebles existentes en las instalaciones, con expresión de sus características, marca, modelo, así como de su valoración económica y estado actual.

El Ayuntamiento de Sopela pondrá a disposición del concesionario el mobiliario, y demás enseres existentes en el momento del contrato, especificados en el Anexo IV, así como los propios elementos de la instalación, los cuales se presumen en buen estado de funcionamiento.

El citado material e instalación será devuelto a la finalización de la

Baliozkotze Kod.: 7MJ7C6223E675HEWLQYGSXCAL | Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 27. orrialdea, guztira 38

concesión en buen estado de funcionamiento, con la normal depreciación sufrida por el uso, para lo cual el contratante deberá realizar el mantenimiento preventivo y correctivo adecuado.

Previamente a la finalización del contrato, se llevará a cabo por parte del Ayuntamiento una revisión de las instalaciones para comprobar en qué estado se encuentran los elementos constitutivos de la concesión.

Las mejoras o reparaciones que el concesionario realice y que supongan una mejora de las instalaciones o de los enseres y mobiliario propiedad del Ayuntamiento, no serán indemnizables al finalizar el contrato, y quedarán en propiedad del Ayuntamiento.

El material necesario para la explotación que no sea cedido por el Ayuntamiento de Sopela y sea necesario para el correcto desarrollo del contrato será por cuenta del contratante, debiendo conservarse en perfecto estado y sin que puedan utilizarse piezas deterioradas.

24.- AFOROS Y MODIFICACIÓN DE LOS MISMOS

24.1 Aforos

Los aforos máximos de las instalaciones objeto de este pliego serán los siguientes:

- Edificio de Piscinas: 584 personas.

- Vaso grande del Edificio de Piscinas: 133 personas.

- Vaso pequeño del Edificio de Piscinas: 44 personas.

- Txikigune: 20 niños/as.

- Gimnasio con aparatos: 97 personas.

- Frontón municipal: 500 personas

24.2 Modificación de aforos

Baliozkotze Kod.: 7MJ7C6223E675HEWLQYGSXCAL | Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 28. orrialdea, guztira 38

Los aforos máximos aquí recogidos podrán variar al alza o a la baja durante la duración del contrato en virtud de la modificación de las disposiciones normativas reguladoras de los mismos, sin que este hecho pueda constituir objeto de reclamación alguna por parte de la concesionaria de las instalaciones, salvo en lo dispuesto en la cláusula de distribución de riesgos en lo relativo a los riesgos regulatorios.

25.- OBLIGACIONES GENERALES DEL ADJUDICATARIO

La entidad concesionaria de las instalaciones adquiere las siguientes obligaciones generales:

- Gestionar el servicio bajo su completa responsabilidad.

- Coordinar cuantas actividades sean organizadas en las instalaciones deportivas.

- Coordinarse y contactar cuanto sea necesario con la persona que en la Carátula del PCA figure como responsable del presente contrato, o con cualquier otra persona designada por el Ayuntamiento de Sopela.

- Colaborar con las actividades y campañas de difusión de la práctica del deporte realizadas por el Ayuntamiento de Sopela y por otras instituciones en el término municipal de Sopela.

- Vigilar y hacer cumplir las normas de urbanidad, decoro y correcto uso de las instalaciones por los/as usuarios/as de las mismas, debiendo apercibir, en su caso, a todo aquel que no cumpla la normativa, pudiendo incluso llegar a la expulsión del recinto correspondiente o a la retirada del abono correspondiente, en caso de no atender a los apercibimientos.

- Llevar un libro de mantenimiento actualizado que podrá ser verificado por el Ayuntamiento de Sopela. En el supuesto de que el Ayuntamiento de Sopela tuviera dudas razonables de que se estuvieran realizando correctamente las operaciones indicadas en dicho libro podrá acudir a una auditoría externa cuyo coste será asumido por el concesionario.

- No enajenar ni gravar los bienes objetos del contrato, ni producir variación alguna en los locales ni en sus instalaciones sin la autorización

Baliozkotze Kod.: 7MJ7C6223E675HEWLQYGSXCAL | Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 29. orrialdea, guztira 38

expresa del Ayuntamiento de Sopela.

- Implantar y ejecutar los planes de emergencia redactados para cada uno de los edificios objeto de la concesión.

- No organizar en las instalaciones eventos o actividades ajenas al objeto de la concesión, salvo autorización previa del Ayuntamiento de Sopela.

26.- RECURSOS HUMANOS

A los efectos de dar cumplimiento a la obligación establecida en el art. 36 del Convenio Colectivo de Locales y Campos Deportivos de Bizkaia (BOB núm. 225, de 23/11/2020), cuyo objeto es garantizar y contribuir al principio de estabilidad en el empleo, la empresa adjudicataria se situará en la posición de la anterior empresa adjudicataria de la gestión de las instalaciones deportivas de Sopela, quedando subrogada en los derechos y obligaciones laborales de la misma con respecto a las personas trabajadoras de la empresa cedente hasta la fecha en la gestión de dichas, dando cumplimiento a todas las obligaciones que se derivan de tal sucesión de empresa.

A tal efecto la concesionaria del contrato asumirá, a título exclusivo, el carácter de patrón o empresario respecto del personal subrogable (Anexo VI), sin que exista relación jurídica alguna entre dicho personal y el Ayuntamiento de Sopela; quedando, por tanto, este último exonerado de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de la relación entre la empresa adjudicataria y el repetido personal.

El personal adscrito a la ejecución del servicio deberá tener los conocimientos y experiencia suficientes para la actividad de que se trate, así como en la prestación de primeros auxilios, y en particular en el uso de los desfibriladores existentes en las instalaciones, contando, en su caso, con la titulación exigida al efecto por la normativa vigente.

El personal asignado también se responsabilizará de la organización y mantenimiento de los medios, instrumental y materiales a su cargo, efectuando su recuento e inventario, informado de las reparaciones o reposiciones necesarias y contribuyendo a subsanar carencias o fallos de ubicación, en la medida de sus posibilidades.

Baliozkotze Kod.: 7MJ7C6223E675HEWLQYGSXCAL | Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 30. orrialdea, guztira 38

El personal deberá cumplir y hacer cumplir la normativa de seguridad y comportamiento dictadas para la Instalación, así como la normativa vigente.

Con carácter general, la empresa adjudicataria adscribirá a la gestión del servicio el personal necesario, debiendo adscribir a la ejecución del proyecto al personal específico siguiente, además del señalado en relación al Anexo VI:

- **Director de las instalaciones deportivas:**

✓ Formación: La persona propuesta deberá estar en posesión de licenciatura o grado, acreditando, así mismo, formación académica (grado o máster) en gestión de instalaciones deportivas.
✓ Euskera: nivel C1, EGA o equivalente.
✓ Experiencia: Se requerirá una experiencia laboral mínima demostrable de 6 años en la gestión de instalaciones deportivas.
✓ Dedicación estimada: 100% de la jornada.

- **Responsable del frontón municipal:**

Como persona responsable del frontón se deberá adscribir a una persona que cumpla con los requisitos siguientes:

✓ Formación: Ciclos Formativos de grado superior, Bachillerato, etc.
✓ Euskera: nivel B2, PL2 o equivalente.
✓ Experiencia: Se requerirá una experiencia laboral mínima demostrable de 6 años en la gestión de frontones o en el ámbito de la pelota vasca.
✓ Dedicación estimada: 33% de la jornada.

- **Monitor/a del *txikigune*:**

✓ Formación: Ciclos Formativos de grado medio.
✓ Euskera: nivel C1, EGA o equivalente.
✓ Experiencia: un mínimo de 6 meses en tareas similares.
✓ Dedicación estimada: 960 horas laborables/año.

27.- PROTECCIÓN DE DATOS

El contratista y el personal encargado de la ejecución del contrato deberán respetar las disposiciones y exigencias establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27

Baliozkotze Kod.: 7MJ7C6223E675HEWLQYGSXCAL | Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 31. orrialdea, guztira 38

de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

En particular, el contratista y su personal deberán observar al respecto lo siguiente:

a) Quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de su función, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fin distinto al que esté determinado, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. Esta obligación subsistirá una vez finalizada la ejecución del contrato.

b) Queda prohibida la salida de información propiedad de las instalaciones deportivas obtenida de sus sistemas de información o de otras fuentes, por cualquier medio físico o telemático, salvo autorización por escrito del responsable de dicha información.

c) Una vez cumplida la prestación para la que se haya autorizado el acceso a datos de carácter personal que puedan constar en cualquier documento o soporte deberá destruirlos o devolverlos al Ayuntamiento de Sopela por el método acordado.

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: 5 años

28.- PUBLICIDAD, IMAGEN Y BILINGÜISMO

En cualquier difusión de las actividades o servicios de la instalación habrá de hacerse constar la titularidad pública de la misma, con inclusión, además del logo de la empresa adjudicataria, del logo del Ayuntamiento de Sopela.

Se garantizará el derecho de la ciudadanía a recibir el servicio y comunicarse en cualquier de las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, es decir, tanto el euskera como el castellano serán lenguas de

Baliozkotze Kod.: 7MJ7C6223E675HEWLQYGSXCAL | Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 32. orrialdea, guztira 38

prestación del servicio, salvo lo señalado para el servicio de *Txikigune*.

En las comunicaciones orales y escritas se cumplirán los siguientes criterios:

- Todos los elementos escritos (impresos, notificaciones, notas, señales, rótulos, instrucciones, tarifas, publicidad, etc.), así como los elementos lingüísticos de máquinas expendedoras de productos o deportivas y sistemas informáticos que estén a disposición del público y que se utilicen para la prestación del servicio, estarán redactados en las dos lenguas oficiales, dando prioridad al euskera cuando ello sea posible.

- Los mensajes orales, emitidos por contestadores automáticos, megafonía, aparatos de audio, etc., se emitirán en las dos lenguas oficiales, primero en euskera y después en castellano.

- La primera lengua de atención presencial y telefónica será el euskera, y después se continuará en la lengua cooficial elegida por la persona usuaria.

- Todas las comunicaciones mencionadas, tanto escritas como orales, se podrán hacer únicamente en euskera, cuando las características de las personas receptoras del servicio contratado así lo permitan.

- Cuando así lo considere, el Ayuntamiento de Sopela podrá instar, motivadamente, a la retirada de carteles o cualquier otro elemento publicitario colocado previamente, ya sea fijo o móvil.

- La concesionaria garantizará que las personas usuarias dispongan de toda la información pertinente sobre el funcionamiento de las instalaciones. En este sentido, habrá que colocar en un lugar visible y de fácil acceso un panel en el que se indiquen:

  - Las tarifas y abonos en vigor.
  - Horario y calendario de apertura de las instalaciones.
  - Nombre de la entidad que gestiona el servicio.
  - Aforos.
  - La existencia de hojas de reclamaciones a disposición de las personas usuarias.

Baliozkotze Kod.: 7MJ7C6223E675HEWLQYGSXCAL | Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 33. orrialdea, guztira 38

29.- CESIÓN GRATUITA DE ESPACIOS

La adjudicataria del contrato estará obligada a ceder gratuitamente los espacios deportivos siguientes, a las siguientes instituciones y asociaciones:

29.1 Ayuntamiento de Sopela

29.1.1 Frontón municipal

Durante un máximo de 50 horas anuales con el fin de organizar eventos de índole social, deportiva o cultural.

29.1.2 Sala ubicada en planta baja del frontón

Durante un máximo de 200 horas anuales vespertinas, incluyendo el uso de vestuarios, con el fin de desarrollar los cursos y talleres municipales organizados por el Ayuntamiento de Sopela.

29.2 Sopelako Kurene Pilota Elkartea

La adjudicataria del contrato deberá permitir el uso gratuito del frontón al club local de pelota, denominado *Sopelako Kurene Pilota Elkartea*, para el desarrollo de actividades compatibles con sus fines estatutarios.

Dicho uso se desarrollará en el siguiente horario:

- De lunes a jueves, en horario de 16:30 a 22:00 horas.
- Viernes, en horario de 18:00 a 22:00 horas.
- Sábados y domingos: en horario de 11:00 a 14:00 horas.

29.3 *Sopela Igeriketa Swim Kirol Kluba*

La adjudicataria del contrato deberá permitir el uso gratuito del vaso grande de la piscina al club local de natación, denominado *Sopela Igeriketa Swim Kirol Kluba*, para el desarrollo de actividades compatibles con sus fines estatutarios.

Dicho uso consistirá en la cesión de 2 calles del vaso grande, en el siguiente horario:

Baliozkotze Kod.: 7MJ7C6223E675HEWLQYGSXCAL | Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 34. orrialdea, guztira 38

- De lunes a viernes, en horario de 17:00 a 22:00 horas.
- Sábados, en horario de 9:00 a 11:00 horas.

30.- CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y COORDINACIÓN

30.1 En un plazo de dos meses a contar desde la firma del contrato, la adjudicataria deberá entregar al Ayuntamiento de Sopela la siguiente documentación:

a) Plan de autocontrol de las piscinas.
b) Plan de autoprotección.
c) Plan de autocontrol de legionela.
d) Plan de prevención de riesgos laborales.
e) Plan de mantenimiento.
f) Plan de control de plagas.

30.2 Durante la ejecución del contrato y anualmente, la adjudicataria deberá facilitar al Ayuntamiento de Sopela, con fecha límite 28 de febrero, los siguientes documentos:

a) La cuenta de explotación de las instalaciones objeto de la concesión.
b) Memoria deportiva del curso finalizado (que incluirá descripción de los cursos y actividades desarrolladas, número de personas usuarias, propuestas de mejora, quejas recibidas, así como cualquier otro epígrafe que desee incluir la concesionaria).
c) Memoria de recaudación global.
d) Informe relativo a conexiones de datos e infraestructura interna de comunicaciones (incluyendo mapas lógicos y físicos).
e) Relación de la composición de la plantilla de personal de la instalación, con especificación de nombre y apellidos, antigüedad, porcentaje de jornada, así como categoría profesional.
f) Copia de los TC-1 y TC-2.
g) Certificados en vigor de estar al corriente de pagos con la Hacienda Pública, así como con la Seguridad Social.

30.3 El Ayuntamiento de Sopela podrá solicitar cualquier otra documentación que considere necesaria. A modo de ejemplo, y sin ánimo de exhaustividad:

Baliozkotze Kod.: 7MJ7C6223E675HEWLQYGSXCAL | Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 35. orrialdea, guztira 38

- Memoria técnica sobre las principales operaciones de mantenimiento realizadas.
- Documentación técnica referente a las inspecciones y mantenimiento de la instalación: OCAS, certificado de mantenimientos de las instalaciones térmicas, de equipos de protección contra incendios, de realización de tratamientos y resultados de legionela.
- Facturas y datos de consumo correspondientes a agua, gas, electricidad, telefonía y otros.
- Inversiones o mejoras principales realizadas.
- Inventarios actualizados.
- Nóminas del personal adscrito al servicio.

30.4 En el caso de que así lo solicite Ayuntamiento de Sopela, el concesionario vendrá obligado a presentar a su costa:

a) Auditoría de las cuentas específicas de la concesión realizada por un tercero especializado.

b) Auditoría técnica sobre las instalaciones.

30.5 El Ayuntamiento de Sopela podrá convocar a la persona designada como responsable de la concesionaria, y siempre que lo considere oportuno, a las reuniones de coordinación que considere necesarias. Anualmente se prevé la celebración de una reunión de coordinación.

31.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

31.1 Composición

Una vez adjudicada la licitación, se constituirá una Comisión de Seguimiento y Control del Servicio, que estará compuesta, en lo que a la presidencia y vocalías se refiere, por las personas que en cada momento constituyan la Comisión Informativa de Deporte, Ocio y Juventud.

Así mismo, actuarán como vocales las dos personas designadas por la entidad adjudicataria como director/a y coordinador/a de las instalaciones deportivas.

Las funciones de secretario/a se ejercerán por la persona designada como responsable del contrato.

Baliozkotze Kod.: 7MJ7C6223E675HEWLQYGSXCAL | Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 36. orrialdea, guztira 38

31.2 Periodicidad

Se reunirá, con carácter ordinario, de modo presencial o telemático, una vez cada DOCE MESES, y con carácter extraordinario siempre que se considere conveniente, bien a propuesta de su Presidente o bien previo requerimiento suscrito por un mínimo de cuatro vocales.

31.3 Funciones

La Comisión de Seguimiento y Control adoptará sus propuestas de acuerdo para el Pleno por mayoría simple. Los empates se dirimirán con el voto de calidad del presidente.

Ejercerá las funciones siguientes, teniendo competencia para:

- Fiscalizar e inspeccionar la gestión del Concesionario, velando por el exacto cumplimiento de sus obligaciones respecto a las personas usuarias y el propio Ayuntamiento.
- Proponer al Pleno las modificaciones propuestas por la adjudicataria en la construcción del edificio anexo a las piscinas y de las pistas de pádel.
- Proponer al Pleno las correcciones oportunas para la prestación del servicio.
- Coordinar las relaciones entre el Concesionario y el Ayuntamiento.
- Entender de cuantos problemas puedan presentarse en el servicio.
- Proponer al Pleno la imposición de penalidades, a propuesta del responsable del contrato.
- Proponer al Pleno las modificaciones contractuales que se precisen, a propuesta del responsable del contrato.
- Visar anualmente el programa deportivo de cursos y actividades presentado por la adjudicataria, así como sus correspondientes modificaciones.

En el ejercicio de sus funciones, la Comisión elevará propuesta de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable, **sin que en ningún caso dichas propuestas puedan vulnerar el equilibrio económico de la concesión.**

En particular, dichas propuestas de Acuerdo no podrán vulnerar lo dispuesto en este pliego acerca de la actualización de las tarifas.

Baliozkotze Kod.: 7MJ7C6223E675HEWLQYGSXCAL | Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 37. orrialdea, guztira 38

31.4 Potestades

Para el correcto cumplimiento de las funciones señaladas, la Comisión de Seguimiento y Control del Convenio podrá solicitar del Concesionario, y éste vendrá obligado a suministrarlos, cuantos datos e informaciones se requieran para tener un conocimiento actualizado de la concesión y faciliten la adopción de las medidas que se estimen pertinentes.

Del mismo modo, sus integrantes tendrán, durante el horario de apertura de las mismas y previa identificación, libre acceso a las edificaciones, instalaciones y dependencias afectas al servicio.

En Sopela, en la fecha consignada en la firma electrónica.

El Técnico de Administración General

Baliozkotze Kod.: 7MJ7C6223E675HEWLQYGSXCAL | Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 38. orrialdea, guztira 38